

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10416311531	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	PEÑA MIRANDA EDGARD FIMBAR	Hora de envío :	19:59:36

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA:  
LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PRESTARAN EN EL PLAZO DE 165 DIAS CALENDARIOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

EN ITEM 1.3 VALOR REFERENCIAL, EN LA DESCRIPCION DEL OBJETO, HACE REFERENCIA EN PERIODO DE TIEMPO DE SUPERVISION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA.

SE SOLICITA AL PRESENTE COMITE POR SER SISTEMA DE CONTRATACION MIXTA, PLAZO A TARIFAS PARA SUPERVISION DE OBRA Y PLAZO A SUMA ALZADA EN LA LIQUIDACION.

PRONUNCIAR O INDICAR LOS DIAS CALENDARIOS PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y DIAS CALENDARIOS PARA LA LIQUIDACION,

HACIENDO UN TOTAL DE DIAS CALENDARIOS PARA CONTRATACION DE LA SUPERVISION.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** CAPITULO 1      **Literal:** 1.8      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los PLAZOS DE CONTRATACION, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Dicha consulta se encuentra plasmada en el numeral 3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal g) plazo de Contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10478987124	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE	Hora de envío :	10:46:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en las bases administrativas del presente procedimiento de selección, CAPITULO III, NUMERAL 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal D) DEL PERSONAL Y NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se viene solicitando que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL debe contar con una experiencia mínima de dieciocho (18) meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** D      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10478987124	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE	Hora de envío :	10:46:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en las bases administrativas del presente procedimiento de selección, CAPITULO III, NUMERAL 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal D) DEL PERSONAL Y NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, selección se viene solicitando que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO debe contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a doce (12) meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10478987124	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	ALVAREZ VARGAS JORGE RAUL ENRIQUE	Hora de envío :	10:46:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, en las bases administrativas del presente procedimiento de selección, CAPITULO III, NUMERAL 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, Literal D) DEL PERSONAL Y NUMERAL 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se viene solicitando que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD debe contar con una experiencia mínima de doce (12) meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a seis (6) meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** D      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10481028006	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO	Hora de envío :	10:58:55

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se viene exigiendo que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL debe contar con una experiencia mínima de 18 meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a 12 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: D Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10481028006	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO	Hora de envío :	10:58:55

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se viene exigiendo que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO debe contar con una experiencia mínima de 24 meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a 12 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10481028006	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	PICHEN PASTOR JHORDYN HUMBERTO	Hora de envío :	10:58:55

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se viene exigiendo que el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD debe contar con una experiencia mínima de 12 meses, lo cual resulta excesivo y desproporcionado y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a 6 meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608231685	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:08:57

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El postor luego de la revisión de las bases administrativas observa, que están requiriendo al ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL un tiempo de experiencia mínima de dieciocho meses, lo cual resulta excesivo y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a doce meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      Página: 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608231685	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:08:57

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El postor luego de la revisión de las bases administrativas observa, que están requiriendo al ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO un tiempo de experiencia mínima de veinticuatro meses, lo cual resulta excesivo y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a doce meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608231685	Fecha de envío :	16/03/2024
Nombre o Razón social :	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:08:57

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El postor luego de la revisión de las bases administrativas observa, que están requiriendo al ESPECIALISTA EN CALIDAD un tiempo de experiencia mínima de doce meses, lo cual resulta excesivo y no fomenta la libre participación y concurrencia del postores y profesionales, por lo que, se solicita al comité de selección, en base al Art. 2, Literal a) Libertad de concurrencia de la LCE. se reduzca el tiempo de experiencia a seis meses.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.2      Literal: D      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento que incluye los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, concordante con el INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina: Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que homologa el procedimiento, este no se podría modificar, cambiar ni alterar la ficha técnica de profesionales, por lo que no se acogerá su consulta, considerando que el comité de selección no estaría infringiendo el art. 2 de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 089-2019-EF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10266923932	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ CHACON JHONY	Hora de envío :	15:52:08

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

A FIN DE NO CREAR CONFUSION O INDUCIR A ERROR EN LAS PROPUESTAS, SE SOLICITA AL COMITE PRECISAR QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS SE PRESENTA EN LA FIRMA DE CONTRATO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** 2.2.2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Que de acuerdo con el CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NUMERAL 2.5 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se indica que dicho requisito se tiene que presentar en el perfeccionamiento del contrato.

Teniendo en cuenta esta consideración, la entidad ha cumplido con la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que aprueba las bases estándar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10266923932	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ CHACON JHONY	Hora de envío :	15:52:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE INDICA QUE LOS INFORMES SE PRESENTARAN AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. PRECISAR SI ES CORRECTO O DEBE SER MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.1      **Literal:** 14      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE SU OBSERVACION

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento, concordante con la INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina:

Que la presentación de cualquier tipo de documentos será presentada por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que el lugar de presentación de cualquier tipo de documento será en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10266923932	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ CHACON JHONY	Hora de envío :	15:52:08

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS BASES SE ESTA CONSIDERANDO EN EL NUMERAL 4.00 PARA GASTOS FIJOS RUBROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN Y CONTROL DE COVID 19, PRECISAR SI ES CORRECTO SU INCLUSION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.1      Literal: 16      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento, concordante con la INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina:

Que, de acuerdo con el D.S. N° 130-2022-PCM: Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, es decir dispone la culminación de la pandemia.

Que teniendo en cuenta que el expediente técnico fue aprobado con el PLAN COVID, el mismo que ha sido evaluado por el Área Competente, el cual, a la derogatoria del mismo, su presupuesto es el mismo de acuerdo con su aprobación, el continuara la ejecución, sin pagarse dicha partida.

Así mismo, en la etapa de ejecución, se aplicará el deductivo a la partida 4.00 IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19, con la finalidad de cumplir la finalidad publica y el objetivo del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, de acuerdo D.S. N° 130-2022-PCM, se determinara lo siguiente:

NOTA: En la ejecución, se aplicará el deductivo a la partida 4.00 IMPLEMENTACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10266923932	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ CHACON JHONY	Hora de envío :	15:52:08

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LOS GASTOS VARIABLES SE ESTA CONSIDERANDO EN EL PERSONAL NO CLAVE UN ENFERMERO PARA SALUD Y SEGURIDAD DEL COVID 19, SE CONSULTA SI ES CORRECTA SU

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.1      **Literal:** 16      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA

Que, de acuerdo con el ART. 29 del D.S. N° 344-2018-EF, el AREA USUARIA es la responsable del requerimiento, concordante con la INFORME N° 151-2024-/MPC/LPAA/GDTI; determina:

Que se rijan los postores en base a la nueva estructura de costos de la supervisión de las BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS:

Se INCORPORARÁ en el texto de las bases:

Que, se modificara el numeral 16 de los TDR, el cual sobre ella los postores aplicaran sus costos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREAS EN LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	10266923932	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	LOPEZ CHACON JHONY	Hora de envío :	15:52:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

PARA LOS FACTORES DE EVALUACION, SE SOLICITA LA METODOLOGIA PROPUESTA EL DESARROLLO DE 8 COMPONENTES, ENTRE ELLOS EL NUMERAL 2 INDICA CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y CONDICIONES QUE RODEAN AL MISMO, LO QUE IMPLICA CONOCER EL LUGAR DE LA OBRA. SE SOLICITA AL COMITE SU ELIMINACION O EN TODO CASO ACEPTAR LA COLOCACION DE DATOS EXTRAIDOS DEL EXPEDIENTE TECNICO. ASI MISMO, EL DESARROLLO DE LOS OCHO ITEMS DEBE SER CONSIDERADO COMO VALIDO Y OTORGAR EL PUNTAJE TOTAL YA QUE SU CALIFICACION ES SUBJETIVA Y TENDENCIOSA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE

El comité de selección en amparo a sus atribuciones del art. 46 precisa del RLC y sus modificatorias, indica lo siguiente:

Se tendrá en cuenta además los datos extraídos en el expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se tendrá en cuenta además los datos extraídos en el expediente técnico.